

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0394-1PO1-15

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 7o. y 115 de la Ley General de Salud.
2. Tema de la Iniciativa.	Salud.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Eva Florinda Cruz Molina.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	19 de noviembre de 2015.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	18 de noviembre de 2015.
7. Turno a Comisión.	Salud.

II.- SINOPSIS

Incluir en el sistema de vigilancia epidemiológica de la Secretaría de Salud, los trastornos de sobrepeso y obesidad. Establecer que dicha dependencia tendrá a su cargo, la recepción de información que le hará llegar la Secretaría de Educación Pública e instituciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal sobre los avances obtenidos para prevenir y contrarrestar el sobrepeso y obesidad,

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 4o. párrafo cuarto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL DE SALUD	Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud
<p>Artículo 7o.- La coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, correspondiéndole a ésta:</p> <p>I. a XIII. ...</p> <p>XIII Bis. Promover e impulsar programas y campañas de información sobre los buenos hábitos alimenticios, una buena nutrición y la activación física;</p> <p>XIV y XV. ...</p> <p>Artículo 115.- La Secretaría de Salud tendrá a su cargo:</p> <p>I. Establecer un sistema permanente de vigilancia epidemiológica de los trastornos de la conducta alimentaria;</p> <p>II. a IX. ...</p> <p>X. Difundir en los entornos familiar, escolar, laboral y</p>	<p>Único. Se reforman la fracción XIII Bis del artículo 7; y, las fracciones I, X y XI del artículo 115; y se adiciona la fracción XI Bis al artículo 115, de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 7o. ...</p> <p>I. a XIII. ...</p> <p>XIII Bis. Promover e impulsar programas y campañas de información sobre los buenos hábitos alimenticios, una buena nutrición y la activación física a fin de contrarrestar la obesidad y el sobrepeso.</p> <p>...</p> <p>Artículo 115</p> <p>I. Establecer un sistema permanente de vigilancia epidemiológica de los trastornos de la conducta alimentaria, el sobrepeso y la obesidad ;</p> <p>II. a IX. ...</p> <p>X. Difundir en los entornos familiar, escolar, laboral y</p>



comunitario la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, y

XI. Expedir, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparadas y procesadas en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, a fin de eliminar dentro de estos centros escolares el consumo y expendio de aquellos que no cumplan con los criterios nutrimentales que al efecto determine la Secretaría de Salud y, en consecuencia, no favorezcan la salud de los educandos y la pongan en riesgo.

No tiene correlativo

comunitario la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, **así como, los efectos nocivos que representa para la salud el consumo de alimentos y bebidas preparadas y procesadas que no cumplen con los criterios nutrimentales que al efecto determine la Secretaría de Salud.**

XI. Expedir, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparadas y procesadas en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, a fin de eliminar dentro de estos centros escolares el consumo y expendio de aquellos que no cumplan con los criterios nutrimentales que al efecto determine la Secretaría de Salud, **dentro de los que se deberá incluir invariablemente las bebidas gaseosas y azucaradas y, que** en consecuencia, no favorezcan la salud de los educandos y la pongan en riesgo.

XII. Bis. Recibir información en forma periódica por parte de la Secretaría de Educación Pública e Instituciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal sobre los avances obtenidos para prevenir y contrarrestar el sobrepeso y obesidad a través de actividades educativas, promoción de la salud, cambios en el entorno laboral y actividades inherentes y relevantes a las líneas de acción para prevenir y controlar el sobrepeso, la obesidad y la diabetes, para evaluar constantemente las estrategias del gobierno en un ejercicio permanente de rendición de cuentas.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

JJRP